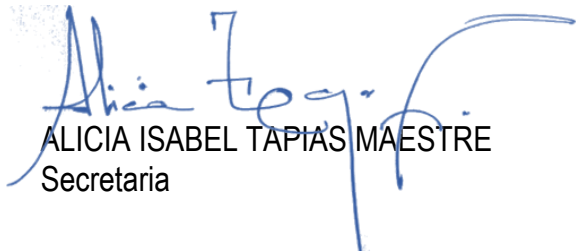


INFORME SECRETARIAL: Guamal, Magdalena, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021) paso a su despacho el presente proceso para informarle que se encuentra vencido el termino de suspensión solicitado por las partes y no se han pronunciado con respecto al pago de la obligación. De igual forma, le informo que ha permanecido más de un (01) año en Secretaría sin que la parte demandante se haya interesado en la notificación del auto admisorio a la demandada. Sírvese proveer.


ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00109-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ALBERTO ITURRIAGO GUTIERREZ
Demandada (o)	JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ

Vista la presente actuación procesal, el Juzgado:

1. Reanúdese la ejecución del presente proceso, teniendo en cuenta que el termino de quince días de suspensión por las partes se encuentra vencido, y estas no han manifestado el cumplimiento de la obligación.
2. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio al demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO